



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

26 NOV. 2003

Resolución Número 004826 de 2003

Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el índice de ajustes de precios aplicable a los contratos de obra a precios unitarios.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante Decretos 2171 de 1992 y 2056 de julio de 2003, Artículo 12, Numeral 14 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 2056 de 2003, Artículo 1º le corresponde al Instituto Nacional de Vías, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la infraestructura vial no concesionada, a cargo de la Entidad.

Que en desarrollo del Numeral Octavo del Artículo Cuarto de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Vías, adoptará las medidas necesarias para mantener durante la ejecución y desarrollo del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en licitación o concurso en los casos de contratación directa.

Que al Departamento Nacional de Estadística –DANE–, le corresponde administrar el sistema de información y estadística nacional y establecer los indicadores de comportamiento, particularmente los índices de precios en los diferentes sectores.

Que el Departamento Nacional de Estadística –DANE–, viene expidiendo el índice de Costos de la Construcción Pesada –ICCP– cuya estructura corresponde a los procesos técnicos aplicables al desarrollo de los contratos de obra pública celebrados por el Instituto Nacional de Vías.

Que a partir de 1999, el Instituto Nacional de Vías estableció en los pliegos de condiciones para la licitación de obra pública, la utilización del índice de Costo de la Construcción Pesada –ICCP– calculado por el –DANE– para mantener el equilibrio de precios en el tiempo, de los contratos a su cargo.

Que los contratos vigentes a la fecha, celebrados con el Instituto Nacional de Vías se ajustan con el índice de Costos de Construcción Pesada –ICCP–, calculado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE–.

110

MA

Continuación de la resolución por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el índice de ajustes de precios aplicable a los contratos de obra a precios unitarios.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar como índice de ajuste, para los contratos de obra a precios unitarios, celebrados por el Instituto Nacional de Vías, el índice de Costo de construcción Pesada (ICCP), calculado por el Departamento Administrativo de estadística -DANE-.

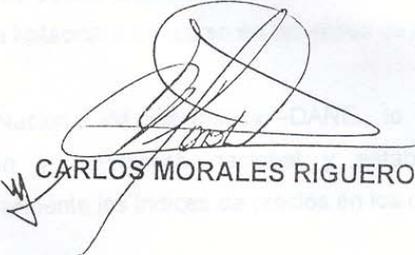
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1077 del 17 de marzo de 1994.

**PARÁGRAFO:** El último índice de ajuste calculado por la Entidad de conformidad con la Resolución 1077 de 1994, corresponde al mes de mayo de 2003.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**26 NOV. 2003**

Dada en Bogotá, D.C., a



CARLOS MORALES RIGUEROS

Proyectó: Yolanda López P.-  
Vo. Bo. Proyecto Resolución

*Yolanda López P.*